



CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN
TÉRMINOS DE REFERENCIA

OBJETO:

“Seleccionar, en igualdad de oportunidades, una persona jurídica que ofrezca las mejores condiciones técnicas y económicas para constituirse en la Sociedad Administradora del Fondo de Capital Privado para proyectos en etapas tempranas, especialmente I+D, cuyos inversionistas iniciales son Ruta N y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación”

Medellín, agosto del 2020





1. INFORMACIÓN GENERAL

Este documento contiene las condiciones particulares con base en las cuales Ruta N inicia el trámite de solicitud de ofertas descrito más adelante. El interesado debe verificarlas completamente. El hecho que los interesados no se informen y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales se contratará, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.

Con la presentación de la oferta el representante legal o apoderado de la persona jurídica manifestará que ha analizado todos los documentos de la solicitud de ofertas y ha obtenido todas las aclaraciones necesarias sobre los puntos que consideraba inciertos o dudosos.

1.1 LA CORPORACIÓN RUTA N

La Corporación Ruta N Medellín (en adelante: Ruta N) es una entidad sin ánimo de lucro constituida por Empresas Públicas de Medellín, Tigo-UNE Telecomunicaciones y el Municipio de Medellín, cuyo propósito es facilitar la evolución económica de la ciudad hacia negocios intensivos en ciencia, tecnología e innovación, de forma incluyente y sostenible; a través de la ejecución de su objeto social encaminado al direccionamiento, coordinación, consolidación, organización, fomento, desarrollo y operación de la política y actividades de ciencia, tecnología, innovación y emprendimiento de base tecnológica.

1.2 DESARROLLO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN NO. FP44842-256-2018

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación es el organismo para la gestión de la administración pública, rector del sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar, implementar y controlar la política del Estado en esta materia, teniendo concordancia con los planes y programas de desarrollo, de acuerdo a la Ley de su creación. Así mismo, el Ministerio tiene como misión formular y articular la política pública para la generación de conocimiento, la innovación, la apropiación social y la competitividad; potenciar las capacidades regionales y sectoriales de investigación e innovación para la consolidación de la sociedad del conocimiento. Igualmente, se encarga de promover el bienestar social, el desarrollo económico, productivo, sostenible y cultural del territorio y de sus pobladores. (Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, 2020).

En agosto de 2018 se suscribió el Convenio Especial de Cooperación No. FP44842-256-2018 entre la Fidupervisora (actuando como vocera y administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas – el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación) y la Corporación Ruta N Medellín.

El objeto de dicho convenio es “aunar esfuerzos para diseñar un fondo de capital o un mecanismo con su puesta en marcha, que permita financiar proyectos intensivos en CTel (en adelante Ciencia, Tecnología e Innovación), que se encuentren en etapas tempranas especialmente que requieran actividades de I+D (en adelante Investigación y Desarrollo) y que puedan llevarse al mercado”.



Derivado del anterior convenio, el día 16 de agosto de 2019 se firmó el contrato entre la Corporación Ruta N y la Unión Temporal UT VOZ, cuyo objeto era “la estructuración de un vehículo de inversión que represente una estrategia integral de financiación de CT+I, con el fin de financiar proyectos y empresas intensivas en CT+I, con potencial de mercado, que se encuentren en etapas tempranas y requieran de la ejecución de actividades de I+D”. Este contrato finalizó el 15 de noviembre del 2019 y tuvo como resultados, entre otros, el diseño del vehículo de inversión, junto con su respectiva tesis de inversión.

Así pues, como resultado del contrato se estableció que el vehículo de inversión idóneo es el establecimiento de un Fondo de Capital Privado. Es por esto que se requiere seleccionar una Sociedad Administradora idónea que administre los recursos de los inversionistas (entre ellos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y Ruta N) bajo los lineamientos exigidos por la ley de acuerdo al decreto 2555 de 2010 . Artículo 3.3.1.1.1. capítulo 1.libro 3 Fondos de capital privado.

Adicionalmente, de acuerdo a los decretos 2555 de 2010, 1242 de 2013 y 1243 de 2013, un Fondo de Capital Privado debe contar con una Sociedad Administradora que custodie los valores y contrate a su vez a un tercero que gestione el portafolio. De acuerdo a lo anterior, es necesario seleccionar y contratar una Sociedad Administradora que permita cumplir con los lineamientos de ley para la conformación del Fondo y a su vez, cumplir con el objeto del convenio entre Fiduprevisora (como vocera del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación) y Ruta N.

Por otra parte, a lo largo del trabajo de muchos años en Ruta N, buscando impulsar proyectos de I+D, se ha encontrado que muchos proyectos se quedan en etapas tempranas del desarrollo (laboratorio o prototipos iniciales), pero no cuentan con el apoyo para continuar el proceso de desarrollo para llegar efectivamente al mercado. Esto conlleva que los resultados de investigaciones no lleguen a aplicaciones tangibles, por lo que se presenta un desperdicio de recursos de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Así mismo, se ha identificado que existe una brecha para financiar proyectos en etapa pre semilla (temprana) en la región y el país, en especial, en proyectos de I+D en sus últimas etapas. Hasta el momento, el apoyo a proyectos en etapa de I+D se ha realizado a través de la figura de cofinanciación (fomento), en la cual entidades como el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, Innpulsa, Sena, Ministerios, Ruta N, entre otras, financian proyectos a través de convocatorias públicas, y comparten el riesgo pero no reciben beneficios una vez los resultados de los proyectos llegan al mercado.

Actualmente, se tiene la necesidad de encontrar nuevas opciones de financiación a este tipo de iniciativas, en las cuales se potencien los proyectos que tengan un impacto real en el mercado y que cubran necesidades o aprovechen oportunidades identificadas en ellos y en las industrias. Se requiere que las nuevas opciones de apoyo compartan el riesgo y las ganancias, y de esta manera se potencie el ecosistema de CT+i al impulsar iniciativas de alto valor agregado, que vayan desde la I+D y que realmente puedan ser aplicadas en el mercado y en la sociedad.

En consecuencia, el vehículo de inversión diseñado y que se espera poner en operación a través de la selección de la Sociedad Administradora, pretende precisamente dar respuesta a esta situación y establecer las condiciones apropiadas para financiar iniciativas en etapa de I+D en las cuales se les perciba un alto potencial de éxito en el mercado, y que puedan derivar en la potenciación de negocios intensivos en conocimiento. Es por esto que con la selección de la Sociedad Administradora se podrá habilitar la apertura del Fondo de Capital Privado y así mismo, dicha Sociedad Administradora podrá contratar el Gestor Profesional del Fondo (con apoyo de Ruta N y el Ministerio



de Ciencia, Tecnología e Innovación) para adelantar el Fundraising, la consecución del pipeline de potenciales inversiones, ejecución de las inversiones y la salida de las mismas.

1.3 OBJETO Y PARTICULARIDADES DEL FONDO DE CAPITAL

El objeto de la convocatoria es seleccionar en igualdad de oportunidades, una persona jurídica que ofrezca las mejores condiciones técnicas y económicas para constituirse en la Sociedad Administradora del Fondo de Capital Privado para proyectos en etapas tempranas, especialmente I+D, cuyos inversionistas iniciales son Ruta N y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Lo anterior, considerando que a lo largo de la ejecución de diferentes proyectos y como consecuencia de la inmersión de los integrantes del equipo dentro de esta arista del ecosistema de CT+I y la retroalimentación recibida por parte de los actores que lo componen (como son Universidades, grupos de investigación, emprendedores, empresa privada, instituciones públicas e inversionistas), se identificó una brecha de financiación de proyectos, startups y empresas en etapas tempranas provenientes de procesos de I+D y que necesiten llegar al mercado. La principal causa por la que estas empresas (que en su mayoría están en etapa temprana) no llegan a mercado, es por la falta de recursos financieros que apalanquen:

1. La finalización de las últimas etapas de desarrollo.
2. La maduración del modelo de negocio.
3. El desarrollo de capacidades comerciales que faciliten la penetración de mercado.
4. El escalamiento tecnológico de la operación.

Por tanto, el Fondo tendrá como objeto levantar capital y brindar acompañamiento especializado a las empresas que recibirán la inversión, por lo que es determinante que los recursos que lleguen a estos negocios integren en su conocimiento, las buenas prácticas financieras, operativas, comerciales, estratégicas y administrativas.

Es importante resaltar que el foco estratégico del fondo, serán las iniciativas de CT+I de áreas como Health Tech, Industrias 4.0, Bioeconomía y Energía Sostenible. Esto toma mayor relevancia actualmente dada la contingencia relacionada con el COVID-19.

A continuación, se describe la tesis de inversión del Fondo de Capital Privado:

Tipo y tamaño del vehículo:

- Fondo de Capital Privado para Invertir Exclusivamente en Colombia
- Cierre inicial de USD \$ 20 millones
- Objetivo total USD \$ 40 millones

Etapas de inversión en CT+i:

- Etapas de desarrollo y crecimiento con potencial de mercado, es decir, TRL (technology readiness levels) y MRL (market readiness levels) iguales o mayores a 5.

Fuentes de financiación:

- Se estima que el Fondo cuente con recursos de instituciones públicas colombianas, organizaciones privadas colombianas e inversionistas extranjeros.



Foco sectorial:

- 4 áreas específicas alineadas con la Misión de Sabios: Industrias 4.0, Bioeconomía, Energía Sostenible y Health Tech.

Mecanismos de inversión:

- Capital (equity)
- SAFE (acuerdos simples para capital futuro)
- Notas convertibles en acciones

Duración:

- Duración: 10 años en total (con 4 años de inversión, 6 años de desinversión). Adicionalmente podrá tener 2 extensiones cada una de un año.

Gestión del vehículo:

- Requisito de ser Fondo de Capital Privado (FCP) lleva a buscar un Gestor Profesional (GP) idóneo en el tema de capital emprendedor.

Los Fondos de Capital Privado tienen un marco legal particular dispuesto por la Superintendencia Financiera, quien dispone que para su funcionamiento deben contar con una Sociedad Administradora. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, los FCP solo podrán ser administrados por sociedades comisionistas de bolsa de valores, sociedades fiduciarias y sociedades administradoras de inversión, todas entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (“SFC”). Por ende, la SFC en su Circular Básica Jurídica ha establecido ciertas reglas para los FCP que deben ser observadas por las Sociedades Administradoras.

1.4 ALCANCE

En el desarrollo del objeto del contrato, la sociedad administradora seleccionada tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y facultades:

1.4.1. OBLIGACIONES. Son obligaciones de la sociedad administradora seleccionada:

1. Realizar la estructuración de un reglamento para un fondo de capital privado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2555 de 2010 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones a la fecha de radicación ante la Superintendencia Financiera de Colombia. Para esta actividad, Ruta N entregará la versión “0” del reglamento del fondo, el cual contiene la política de inversión, las premisas básicas de gobierno y operación que servirán de base para la versión final, la cual deberá tener en cuenta los comentarios del gestor en aquellos capítulos donde tenga incidencia, sin embargo, no asume ninguna responsabilidad sobre el resultado final, pues es responsabilidad de la Sociedad Administradora que el reglamento que se presente a la Superintendencia Financiera de Colombia cumpla todos los requisitos de Ley.
2. Adelantar las debidas diligencias ante la Superintendencia Financiera de Colombia para la constitución de dicho fondo.
3. Elaborar el contrato que se celebrará entre la Sociedad Administradora y el Gestor Profesional, el cual contendrá, entre otros: a. Objeto; b. Esquema de remuneración; c. Obligaciones y deberes; d. Condiciones



especiales del contratante, entre las que se encuentran equipo mínimo, perfiles de los miembros del Comité de Inversiones, coordinación de actividades de gestión, uso de marca y vocería, entre otros.

4. Seleccionar un gestor profesional con aspectos reputacionales validados mediante cartas de recomendación de equipos emprendedores con los que el potencial gestor ha trabajado, años de experiencia en venture (lo cual deberá ser debidamente acreditado mediante los documentos pertinentes), número de transacciones y montos bajo manejo, entre otras características técnicas y operativas propias del contratista y las definidas por el contratante, conjuntamente con las recomendaciones de los socios del fondo al momento de su selección.
5. Realizar todas las actividades preoperativas requeridas para activar dicho fondo dentro los sistemas de gestión y operación del contratante (sistema de información de activos, sistema contable, entre otros) y las requeridas por la regulación colombiana para iniciar las operaciones del fondo.
6. La Sociedad Administradora, deberá actuar como un profesional prudente y diligente en la administración de fondos de capital privado.
7. La Sociedad Administradora se abstendrá de garantizar, por cualquier medio, una tasa de retorno fija para las participaciones de los Inversionistas, así como de asegurar rendimientos por valorización de los activos que integran el Fondo. La responsabilidad por la gestión del Fondo estará en cabeza única y exclusivamente del Gestor Profesional.
8. La Sociedad Administradora no podrá delegar, por su cuenta y a su nombre, en otras entidades legalmente facultadas para administrar carteras colectivas o portafolios de terceros, la administración total o parcial de los activos que integran el portafolio del Fondo.
9. La Sociedad Administradora deberá adoptar un reglamento para el funcionamiento del fondo de capital y acogerse a los parámetros allí establecidos.
10. La Sociedad Administradora deberá remitir la información que deba ser conocida por la Superintendencia Financiera, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2555 de 2010 y demás normas que regulan la materia, incluyendo las circulares de la Superintendencia.
11. La Sociedad Administradora deberá informar la cuenta a la que se realizarán de los aportes de los inversionistas para la ejecución de las inversiones del fondo. Adicionalmente, de dichos aportes se descontarán los costos y gastos asociados del fondo los cuales incluyen la comisión de administración de la sociedad administradora.
12. La Sociedad Administradora no podrá ceder el contrato ni fusionarse sin antes contar con la aprobación de los inversionistas en los términos que se establezcan en el reglamento.
13. La Sociedad Administradora deberá remitir la información que sea requerida por la autoridad competente, tales como órganos de control y la Superintendencia Financiera.
14. La Sociedad Administradora deberá tener a disposición de los inversionistas toda la información relevante acerca de la constitución de los portafolios de inversión y los elementos que permitan conocer, identificar y valorar, entre otras, cada una de sus inversiones. Igualmente, deberá reportar, rendir cuentas y remitir la información que sea requerida por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o Ruta N. Tanto Ruta N como el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación son entidades de naturaleza pública, es por esto que, son auditadas permanentemente y podrán solicitar información sobre el fondo a la sociedad administradora en cualquier momento que lo consideren necesario.
15. La Sociedad Administradora deberá contar con una revisoría fiscal para el fondo de capital.
16. La Sociedad Administradora deberá gestionar los recursos del fondo de capital privado de conformidad con las instrucciones del gestor profesional y atendiendo su política y objetivo de inversión.
17. La Sociedad Administradora deberá consagrar su actividad de administración exclusivamente en favor de los intereses de los inversionistas.





18. La Sociedad Administradora deberá cumplir con todas las obligaciones y normas vigentes que regulan la constitución, gestión y demás relacionados a los fondos de capital privado en Colombia.
19. La Sociedad Administradora deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar una administración independiente y en interés de los inversionistas, así como mantener la separación de los activos del Fondo de aquellos afectados o que sean producto de las demás actividades que desarrolle y procurar el manejo adecuado de la información relativa a éstos, para evitar conflictos de intereses y uso indebido de información privilegiada, incluyendo la reserva o confidencialidad que sean necesarias.
20. La Sociedad Administradora deberá preservar la información que deba ser sometida a reserva por parte de los funcionarios de la sociedad.
21. La Sociedad Administradora deberá pagar oportunamente con cargo a los recursos del Fondo, los gastos y erogaciones que sean directamente imputables a éste, y controlar los gastos del mismo.
22. La Sociedad Administradora deberá designar provisionalmente a los miembros del Comité de Vigilancia, mientras se celebra la primera reunión de Asamblea de Inversionistas, siguiendo los parámetros establecidos en el reglamento, quienes ejercerán sus funciones hasta cuando la Asamblea de Inversionistas designe a los miembros en propiedad.
23. La Sociedad Administradora deberá asistir a las reuniones del Comité de Vigilancia y de la Asamblea de Inversionistas.
24. La Sociedad Administradora deberá ejecutar todos los movimientos de caja y de cuentas que sean necesarios para el cabal cumplimiento del Reglamento, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el gestor profesional.
25. La Sociedad Administradora deberá enviar a los Inversionistas los informes que la ley establezca.
26. La Sociedad Administradora deberá verificar la información presentada por los Inversionistas a su vinculación al Fondo, en particular aquella relacionada con el lavado de activos, y solicitar su actualización en los términos establecidos en la ley.
27. La Sociedad Administradora deberá designar y contratar a cargo de los recursos del Fondo y para la custodia de los títulos representativos de las inversiones en las Empresas y/o Proyectos a una entidad legalmente autorizada para ello. Debe contratar el Gestor Profesional idóneo para la realización de actividades de fundraising y de consecución y gestión de las inversiones.
28. La Sociedad Administradora deberá efectuar la valoración de las unidades de participación en el Fondo, de conformidad con lo previsto en el Reglamento y las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
29. La Sociedad Administradora deberá llevar por separado la contabilidad del Fondo de acuerdo con las reglas que sobre el particular establezca la Superintendencia Financiera de Colombia.
30. La Sociedad Administradora deberá garantizar la independencia de funciones y del personal responsable de la administración del Fondo, para lo cual deberá contar con estructuras organizacionales adecuadas para lograr este objetivo.
31. La Sociedad Administradora deberá informar a la Superintendencia Financiera de Colombia los hechos o situaciones que impidan el normal desarrollo del Fondo o el adecuado cumplimiento de sus funciones como administrador, o cuando se den causales de liquidación previstas en el Reglamento. Dicho aviso deberá darse de manera inmediata a la ocurrencia del hecho o a la fecha en que el administrador tuvo o debió haber tenido conocimiento de los hechos. Este informe deberá ser suscrito por el representante legal de la Sociedad Administradora.
32. La Sociedad Administradora deberá controlar que el personal vinculado a ella cumpla con sus obligaciones y deberes en la administración del Fondo, incluyendo las reglas de gobierno corporativo y conducta y demás reglas establecidas en los manuales de procedimiento.



33. La Sociedad Administradora deberá adoptar medidas de control y reglas de conducta necesarias, apropiadas y suficientes, que se orienten a evitar que el Fondo pueda ser utilizado como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dineros u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y recursos vinculados con las mismas.
34. La Sociedad Administradora deberá abstenerse de efectuar prácticas discriminatorias o inequitativas entre los inversionistas del Fondo.
35. La Sociedad Administradora deberá informar a la Entidad de Supervisión los hechos o situaciones que impidan el normal desarrollo del Fondo, el adecuado cumplimiento de sus funciones como administrador del mismo o su liquidación. Dicho aviso deberá darse de manera inmediata a la ocurrencia del hecho o a la fecha en que la Sociedad Administradora tuvo o debió haber tenido conocimiento de los hechos. Este informe deberá ser suscrito por el representante legal de la Sociedad Administradora.
36. La Sociedad Administradora deberá verificar la información presentada por los inversionistas para su vinculación al Fondo, en particular aquella relacionada con el SARLAFT, y solicitar su actualización en los términos establecidos en la ley.
37. La Sociedad Administradora deberá cumplir con las demás obligaciones establecidas en el Reglamento y en la ley.
38. La Sociedad Administradora deberá suscribir en nombre y por cuenta del Fondo todos los actos, contratos y documentos que sean necesarios para la materialización de las inversiones, de conformidad con las instrucciones que para el efecto le imparta el Gestor Profesional.
39. La Sociedad Administradora deberá aplicar las políticas y procedimientos del Manual SARLAFT de la Sociedad Administradora para la administración del riesgo LAFT, en todo lo relacionado con los inversionistas del Fondo, con las sociedades prospectos de inversión y con las sociedades que conformen el portafolio del Fondo. Adicional a la aplicación de su proceso interno de SARLAFT, se asegurará de la aplicación de las políticas, procedimientos y obligaciones sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.
40. Ante cualquiera de los eventos que más adelante se describen, la Sociedad Administradora deberá proceder de conformidad con los procedimientos previstos en el Reglamento del Fondo, que tendrán como finalidad la terminación de la relación con el Gestor Profesional, Inversionista o Inversión que llegare a:
 - i. Ser condenado por parte de las autoridades competentes por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos;
 - ii. Ser incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo;
 - iii. Suministrar información falsa, incompleta o dudosa para cualquier producto o servicio ofrecido por la Sociedad Administradora, o para la actualización de la información y documentación de acuerdo con la ley o se negara a actualizar o soportar la misma cuando la Sociedad Administradora lo requiera.



41. Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración del Fondo son de medio y no de resultado. Los aportes entregados por los inversionistas al Fondo no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ningún otro de dicha naturaleza.

1.4.2. FACULTADES. Son Facultades de la Sociedad Administradora:

1. Convocar a la Asamblea de Inversionistas.
2. Reservarse el derecho de admisión al Fondo de conformidad con lo que establezca el Reglamento del mismo.
3. Descontar de los recursos del Fondo, la Comisión de Administración.
4. Solicitar a los inversionistas la información que estime necesaria.
5. Proponer la modificación del Reglamento de forma conjunta con el Gestor Profesional. Dichas modificaciones deberán someterse a consideración y aprobación de la Asamblea de Inversionistas, de acuerdo al procedimiento establecido en el reglamento.
6. Terminar unilateralmente la relación jurídica existente con cualquier Inversionista del Fondo, si a su juicio aquel está utilizando el mismo, o pretende hacerlo, para la realización de cualquier actividad ilícita.
7. Percibir con cargo a los recursos del Fondo, la comisión de administración, bajo las condiciones establecidas en el Reglamento.

1.4.3. REMOCIÓN:

La Sociedad Administradora podrá ser removida por la Asamblea de Inversionistas reunidos con un quórum deliberatorio que represente por lo menos el setenta por ciento (70%) de las Unidades de Participación, y con el voto favorable de un número de Inversionistas que represente por lo menos el (70%) de las Unidades de Participación presentes en la reunión.

1.5 LOCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios se prestarán en Colombia.

1.6 INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

El participante deberá examinar todas las instrucciones, condiciones, especificaciones, formularios, anexos, adendas y documentos aclaratorios que hagan parte de estos términos de referencia, todo lo cual constituye la fuente de información para la elaboración de la propuesta.

Si alguno de los participantes e interesados encontrare discrepancias en las especificaciones documentales anexas a estos Términos de Referencia o en los Términos de Referencia mismos, o tuviere dudas sobre su significado, podrá solicitar a Ruta N las aclaraciones del caso, solicitándolas mediante comunicación escrita dirigida a Ruta N en los plazos establecidos en el cronograma, a través del correo electrónico andres.agudelo@rutanmedellin.org. Tanto la inquietud del participante como su respuesta, serán publicadas en la página web www.rutan.co. La falta de respuesta de Ruta N, no podrá tomarse como aceptación tácita de las observaciones.



Las respuestas a las preguntas formuladas por los participantes e interesados son de carácter orientador exclusivamente y no modifican los términos dispuestos en el presente documento, lo cual solo puede ser modificado mediante Adenda debidamente publicada. En caso de discrepancia entre los Términos de Referencia (incluyendo sus anexos y formatos) y las respuestas a las preguntas formuladas por los oferentes o interesados, primará el contenido de los términos de referencia (incluyendo sus anexos y formatos) y adendas.

En la carta de presentación de la propuesta deberá quedar claramente estipulado que el participante conoce y acepta cada una de las condiciones de estos Términos de Referencia.

En caso que Ruta N considere necesario hacer modificaciones o aclaraciones antes de la fecha de cierre de la convocatoria y apertura de las propuestas o decida aplazar la fecha, todo ello se dará a conocer a los participantes por medio de adendas que se publicarán en la página web www.rutan.co. El cambio de fecha de cierre de la convocatoria, modificará el plazo para las aclaraciones. Asimismo, el plazo de la convocatoria se podrá prorrogar antes de su vencimiento, cuando lo estime conveniente Ruta N.

Estos Términos de Referencia deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento de los Términos de Referencia: (i) El orden de los capítulos y numerales de estos Términos de Referencia no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos; (ii) Los plazos establecidos en los Términos de Referencia, se entenderán como días hábiles y meses calendario, salvo que expresamente se indique lo contrario; (iii) Cuando el día de vencimiento de un plazo no fuese un día hábil, dicho vencimiento se entenderá trasladado hasta el primer día hábil siguiente.

1.7 COSTOS DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

Cada oferente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación, presentación de su oferta (incluyendo las garantías que deban ser expedidas), y celebración del contrato. Ruta N y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación no serán responsables en ningún caso de dichos gastos, cualquiera que sea el resultado de la Convocatoria Pública.

1.8. DEBIDA DILIGENCIA

Por la sola presentación de la oferta se considera que los oferentes han considerado la viabilidad financiera del Fondo de Capital, bajo las condiciones definidas en los presentes términos de referencia y que han hecho un cuidadoso examen de los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos, los cuales se incluyen en los términos de su oferta.

Si el oferente que resulte adjudicatario no ha obtenido, ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.



Por otra parte, la asunción de tales riesgos, se realizará conforme a lo dispuesto en la oferta y el contrato suscrito, los cuales deberán guardar concordancia con la matriz de riesgos definida para el proceso en los Términos de Referencia.

Ni la publicación de los Términos de Referencia para consulta de los oferentes, ni cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a los oferentes, ya sea en forma verbal o escrita, por parte de Ruta N o sus funcionarios, debe considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal, financiera, técnica o de otra naturaleza a cualesquiera de dichas personas.

1.9. INFORMACIÓN DE REFERENCIA

Los oferentes podrán obtener documentación e información que puede estar relacionada con la Convocatoria, en www.rutan.co. Los siguientes documentos son anexos de los Términos de Referencia y se enlistan a continuación:

- Anexo I: Carta presentación de la oferta.
- Anexo II: Compromiso Anticorrupción.
- Anexo III: Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades.
- Anexo IV: Declaración Juramentada de Multas o Sanciones.
- Anexo V. Activos en administración
- Anexo VI. Experiencia de la entidad
- Anexo VII. Comisión de Administración
- Anexo VIII. Calificaciones
- Anexo IX. Equipo de trabajo

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió y entendió los Términos de Referencia y todos los documentos anexos, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en los Términos de Referencia, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, Ruta N y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación no serán responsables por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

La información contenida en estos Términos de Referencia sustituye totalmente cualquier otra que Ruta N o el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, o sus representantes pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes interesados en esta convocatoria pública.



1.10. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN

RutaN publicará en la página web de la Corporación <https://www.rutanmedellin.org/es/> estos Términos de Referencia y cualquier otro documento relacionado con la presente Convocatoria Pública.

Toda la correspondencia que se presente durante el proceso de contratación, deberá dirigirse a Ruta N y presentarse electrónicamente, según se indica a continuación:

Correo electrónico: andres.agudelo@rutanmedellin.org.

Asunto del correo: convocatoria abierta sociedad administradora.

Objeto: Seleccionar, en igualdad de oportunidades, una persona jurídica que ofrezca las mejores condiciones técnicas y económicas para constituirse en la Sociedad Administradora del Fondo de Capital Privado para proyectos en etapas tempranas, especialmente I+D, cuyos inversionistas iniciales son Ruta N y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Proponente: _____.

Teléfono de contacto proponente: _____.

Correo electrónico de contacto proponente: _____.

1.11. VEEDURÍA CIUDADANA

La Corporación Ruta N convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social a la presente Convocatoria Pública, cuya información se encuentra en la en la página web www.rutan.co.

2. ASPECTOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

2.1. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de proyecto de Términos de Referencia	Agosto 6 de 2020	Portal RUTA N www.rutan.co
Observaciones al proyecto de los Términos de Referencia	Agosto 11 de 2020 hasta las 10 a.m.	Enviar observaciones a la Corporación Ruta N Medellín a la dirección de Correo electrónico: andres.agudelo@rutanmedellin.org.
Respuestas observaciones presentadas al Proyecto de Términos de Referencia	Agosto 12 de 2020	Portal RUTA N www.rutan.co
Apertura de la Convocatoria Pública y publicación con los Términos de Referencia Definitivos	Agosto 13 de 2020	Portal RUTA N www.rutan.co
Audiencia de Aclaraciones a los Términos de Referencia y Audiencia de Riesgos	Agosto 21 de 2020 Hora: 2:00 pm	Se realizará de manera virtual. Podrán conectarse en Google Meet (sugerimos si se van a conectar del celular descargar



		la app antes) a través de este link: meet.google.com/vxy-meov-qpu
Fecha Límite para recepción de preguntas y de solicitudes de aclaración o modificación de los Términos de Referencia	Agosto 25 de 2020	Enviar observaciones a la Corporación Ruta N Medellín a la dirección de Correo electrónico: andres.agudelo@rutanmedellin.org
Fecha límite para la publicación de las respuestas a las preguntas y solicitudes de aclaración o modificación de los Términos de Referencia	Agosto 27 de 2020	Portal RUTA N www.rutan.co
Fecha límite para la entrega de propuestas (Fecha y hora de cierre)	Viernes 4 de Septiembre a las 16:00 horas (4:00 p.m.)	Presentar ofertas al correo electrónico: andres.agudelo@rutanmedellin.org
Publicación y traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes	Septiembre 9 de 2020	Portal RUTA N www.rutan.co
Plazo para subsanar los requisitos habilitantes, y presentar los documentos y/o aclaraciones solicitadas por la Corporación Ruta N.	Septiembre 15 de 2020	Presentar observaciones al correo electrónico: andres.agudelo@rutanmedellin.org
Presentación del informe de evaluación de las propuestas	Septiembre 18 de 2020	Portal RUTA N www.rutan.co
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación	Septiembre 21 de 2020 a las 15:00 horas (3:00 pm)	Presentar observaciones a la Corporación Ruta N Medellín a la dirección de correo electrónico: andres.agudelo@rutanmedellin.org
Publicación del documento de respuestas a las observaciones al informe de evaluación	Septiembre 22 de 2020	Portal RUTA N www.rutan.co
Publicación del informe de evaluación definitivo y adjudicación	Septiembre 23 de 2020	Portal RUTA N www.rutan.co
Suscripción del contrato	Octubre 9 de 2020	

2.1.1. APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA

La apertura de la presente Convocatoria Pública será la señalada en el cronograma. A partir de esa fecha y hora, se dará inicio al plazo de la Convocatoria Pública dentro del cual los oferentes podrán presentar ofertas.



La Fecha de Cierre de la presente Convocatoria Pública será en el lugar y fecha señalados en el cronograma.

Fecha y hora límite de entrega de propuestas: Según cronograma. Cuando lo estime conveniente Ruta N y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación podrán prorrogar el plazo para la presentación de las ofertas. Todas las modificaciones se realizarán mediante Adendas a los Términos de Referencia, lo cual será publicado en la página de Ruta N.

De conformidad con el artículo 6, numeral 14°, del Decreto 4175 de 2011, la hora de referencia será la establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio, quien mantiene, coordina y da la hora legal de la República de Colombia, la cual podrá consultarse en la página web www.sic.gov.co.

2.1.2. AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

- (a) Ruta N celebrará una audiencia en el lugar y fecha indicados en el cronograma (o de ser necesario, bajo la modalidad virtual), con el objeto de aclarar las dudas que surjan con relación a los presentes Términos de Referencia y proceder con la asignación definitiva de los riesgos propios del contrato objeto de la convocatoria.
- (b) La asistencia a esta audiencia no será obligatoria, pero, a pesar de no asistir a la misma, se presumirá conocido y aceptado lo que allí se discuta por parte de los oferentes.
- (c) Esta audiencia de aclaraciones se efectuará sin perjuicio de la responsabilidad de los oferentes de verificar toda la información y condiciones concernientes a esta Convocatoria Pública, de conformidad con lo previsto en los presentes Términos de Referencia.
- (d) Ruta N responderá las preguntas y comentarios de manera verbal dentro de la misma audiencia y esto se consignará en Acta de la Audiencia.
- (e) Aquellas preguntas que Ruta N no responda dentro de la audiencia, serán contestadas posteriormente y por escrito; las mismas serán publicadas en la página web de Ruta N.
- (f) En todo caso, las respuestas no se entenderán como modificaciones a los Términos de Referencia. Las modificaciones a estos Términos de Referencia, serán realizados por Ruta N siguiendo el procedimiento de Adendas que se describe en los presentes Términos de Referencia, cuando esto aplique.

2.1.3. ADICIONES Y MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

- (a) Los Términos de Referencia se modificarán mediante Adenda que será publicada en los términos señalados en el cronograma.
- (b) Las adendas mediante las cuales se modifique o complemente los Términos de Referencia, formarán parte de los mismos desde la fecha en que sean publicados en el Portal Ruta N www.rutan.co. Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los oferentes para la formulación de su oferta.



2.2. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Personas jurídicas que acrediten su condición de Sociedad Administradora de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.3.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, en el cual se establece que los Fondos de Capital Privado solo podrán ser administrados por: sociedades comisionistas de bolsa de valores, sociedades fiduciarias y sociedades administradoras de inversión, todas entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

No se admitirá la participación de estructuras plurales.

2.2.1. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en esta convocatoria, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en las Leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011, 689 de 2001, 1778 de 2016 y 1952 de 2019, en el artículo 5° de la Ley 828 de 2003, en el Decreto Ley 019 de 2012, Ley 734 de 2002 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado, entre las que se resaltan, sin limitarse a ellas:

- Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
- Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos estando inhabilitados.
- Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad.
- Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.
- Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.
- Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo.
- Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.
- Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.
- Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
- Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.





- Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

En ningún caso una misma persona podrá hacer parte de más de un oferente. Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente.

Las inhabilidades e incompatibilidades se extenderán a las personas jurídicas, controladas o controlantes, directa o indirectamente por las sociedades que se encuentran en las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior.

Los oferentes deberán diligenciar el formato de inhabilidades e incompatibilidades y se entiende además con la presentación de su oferta que declaran bajo la gravedad de juramento en la oferta que: (i) no están incurso en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses (ii) que no se encuentran incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación, (iii) que no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de licitación de acreedores de conformidad con las normas de países diferentes de Colombia; (iv) que no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, (v) que no se encuentran reportados ante la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente.

Ruta N, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, se abstendrá de celebrar el contrato con las personas que se encuentren registradas en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, para lo cual harán las consultas que en tal sentido le corresponde.

Ruta N rechazará todas las ofertas presentadas que contradigan a lo aquí dispuesto.

2.2.2. CONFLICTOS DE INTERÉS

Los conflictos de interés se registrarán por lo dispuesto en la normatividad vigente. En consecuencia, al momento de presentar su oferta, el oferente deberá declarar que él, sus directivos, asesores y el equipo de trabajo con que ejecutarán los servicios a contratar, no se encuentra incurso en conflicto de interés. **Esto deberá estar incluido en su propuesta como un párrafo donde se declare lo anterior.**

3. REQUISITOS HABILITANTES

Las ofertas deberán cumplir con los requisitos habilitantes y demás condiciones previstas en los Términos de Referencia para ser consideradas ofertas hábiles.

Ruta N se reserva el derecho de corroborar las circunstancias y requisitos relativos a los requisitos habilitantes y requerir de los oferentes la información y documentación adicional a que hubiere lugar para tal efecto. Los oferentes deberán responder a los requerimientos efectuados en este sentido por Ruta N, en los términos y condiciones que se señalen, en concordancia con lo establecido en el cronograma.



3.1. CAPACIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Para las personas jurídicas la capacidad jurídica será la prevista el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio Colombiano y siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en la presente Convocatoria Pública.

La capacidad jurídica, existencia y representación legal de los oferentes en la presente Convocatoria Pública, deberá ser acreditada en los términos que se establecen a continuación:

Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, en el que se indique la siguiente información y condiciones.

- a) La existencia y representación legal. El certificado deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente establecida en los Términos de Referencia.
- b) La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.

Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en la convocatoria y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

- c) El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto de la presente Convocatoria.
- d) Que el término de duración sea por lo menos igual a quince (15) años contados a partir de la presentación de Oferta.

En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar Adjudicatario y antes de la suscripción del contrato. Este compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de la Propuesta.

Nota: La persona jurídica que se presente a la convocatoria deberá acreditar su condición de Sociedad Administradora de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.3.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, en el cual se establece que los Fondos de Capital Privado solo podrán ser administrados por sociedades comisionistas de bolsa de valores, sociedades fiduciarias y sociedades administradoras de inversión, todas entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.





- **Autorización de la Junta o Asamblea de Socios**

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en este proceso y validar la propuesta. La autorización debe expedirse con fecha anterior al cierre, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato.

3.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Para acreditar la capacidad financiera los oferentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Indicador	Índice Requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1.2
Endeudamiento	Menor o igual al 65%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1.5
Patrimonio	Mayor al valor inicialmente aportado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y Ruta N

Para certificar la capacidad financiera, el proponente deberá entregar los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2019, con sus notas, debidamente certificados y dictaminados por el revisor fiscal.

Adicionalmente, el oferente debe tener al 30 de junio de 2020, activos en administración en fondos de capital privado constituidos en Colombia por un valor mayor o igual a CIENTO CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$140.000.000.000), lo cual se debe acreditar mediante el certificado emitido por el revisor fiscal de la Sociedad Administradora. Este requisito se debe diligenciar en el Anexo V.

3.3. EXPERIENCIA

El oferente deberá acreditar que al corte del 30 de junio del año 2020 que ha fungido como Sociedad Administradora de por lo menos dos (2) fondos de capital privado, los cuales hayan sido administrados por lo menos por 2 años en los términos del Decreto 2555 de 2010, y al menos uno (1) de ellos con una política de inversión asociada a emprendimientos, innovación o inversiones de alto impacto. Adicionalmente deberá acreditar haber contratado un gestor profesional en private equity o venture capital. La información de los fondos administrados deberá constar en los certificados aportados y en el formato de Experiencia del Proponente.

Para la acreditación de la experiencia el oferente deberá anexar la respectiva certificación firmada por el representante legal de la Sociedad Administradora, según consta en el Anexo VI.

Para la acreditación de la experiencia en la selección del gestor deberá adjuntar la copia del contrato firmado con dicho gestor.



3.4. SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS

El oferente deberá contar con un Sistema de Gestión de Riesgos para el fondo y sus activos. Para verificar el cumplimiento de este requisito deberá anexar y referenciar con un documento que describa dicho sistema, el cual debe contener como mínimo:

- a. Políticas de gestión de riesgos para fondos de capital privado
- b. Riesgos que son monitoreados en los fondos de capital privado
- c. Periodicidad de monitoreo
- d. Instancias de monitoreo
- e. Informe de seguimiento a la matriz de riesgos a 30 de junio de 2020

De acuerdo a la información que el proponente proporcione de su Sistema de Gestión de Riesgos, se procederá a revisar que este cumpla en cuanto a: políticas de gestión de riesgos para fondos de capital privado, riesgos que son monitoreados en los fondos de capital privado, periodicidad de monitoreo, e instancias de monitoreo y el informe de seguimiento a la matriz de riesgos.

Adicionalmente, el contratista deberá contar con un sistema para la identificación, gestión y revelación de conflictos de interés en la actividad de administración de fondos de capital privado. Para verificar el cumplimiento de este requisito deberá describir dicho sistema en el documento anexo antes mencionado. Dicho documento deberá incluir además los potenciales conflictos de interés que presentaría la sociedad administradora para la administración de este fondo de capital privado al momento de presentarse a la convocatoria, teniendo en cuenta los fondos preexistentes que puedan tener el mismo objetivo de inversión. Igualmente, deberá informar de posibles conflictos de interés sobrevinientes. En caso de no tener ningún conflicto de interés también deberá informarlo en el documento aportado.

Para ello, el proponente debe anexar los documentos que considere oportunos para acreditar la eficiencia y efectividad de su Sistema de Gestión de Riesgos.

3.5. CERTIFICACIÓN PAGO DE PARAFISCALES

- (a) Las personas jurídicas colombianas o extranjeras con sucursal en Colombia deberán certificar, en original, firmado por el revisor fiscal el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según corresponda. Dicho documento debe certificar que en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta ha realizado el pago a la nómina de los aportes que legalmente sean exigibles.



- (b) Ruta N verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

3.6. DOMICILIO

El proponente deberá indicar dónde se encuentra domiciliado en la carta de presentación de la propuesta. Esta información será verificada a través del Certificado de Existencia y Representación Legal.

3.7. SANCIONES E INCUMPLIMIENTOS

Bajo la gravedad de juramento se debe certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos dos (2) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas.

Si no aporta dicho certificado se entenderá que no se le han impuesto sanciones, ello de conformidad con el principio de la buena fe.

3.8. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, PENALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente debe adjuntar con su propuesta, el certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, penales y medidas correctivas vigentes a la fecha de presentación. **Tanto de la sociedad, como del representante legal.**

Dichos certificados se pueden obtener en las siguientes páginas web:

- www.contraloriagen.gov.co, para la personal jurídica y su representante legal
- www.procuraduria.gov.co, para la personal jurídica y su representante legal
- www.policia.gov.co, para representante legal
- https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, para representante legal

3.9. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD

El proponente debe adjuntar con su propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía o extranjería de la persona natural o representante legal de la sociedad.

3.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Todos los proponentes deberán anexar a sus propuestas el Registro Único Tributario expedido por la DIAN el cual deberá estar actualizado y tener registradas actividades económicas que permitan la ejecución del contrato que se adjudique a partir de la presente convocatoria.

3.11. DOCUMENTOS REVISOR FISCAL



- Certificado de la junta central de contadores, donde conste que el revisor fiscal no tiene sanciones y que la tarjeta profesional no ha sido cancelada.
- Tarjeta profesional del revisor fiscal.

3.12. DECLARACIÓN DE BENEFICIARIO REAL

El oferente deberá presentar junto con su oferta una declaración que se entiende presentada bajo la gravedad de juramento en la cual se identifiquen plenamente a las personas naturales o jurídicas que a título personal o directo sean Beneficiarias Reales en caso de resultar Adjudicatarios del futuro Contrato.

3.13. FIRMA DE LA OFERTA

El oferente deberá diligenciar una carta de presentación de la oferta (Anexo I), **la cual deberá estar debidamente firmada por el representante legal.**

3.14. GARANTÍA DE SERIEDAD

Para garantizar los términos de la oferta y para que pueda ser considerada, cada oferente deberá incluir en su oferta una garantía de seriedad de la oferta.

● Características de la garantía:

- a) Esta garantía permanecerá vigente por tres (3) meses, contados desde la fecha de cierre de la convocatoria. En todo caso, la garantía deberá permanecer vigente hasta la fecha de inicio del Contrato de conformidad con los plazos que al efecto se prevén en los Términos de Referencia. El plazo de la garantía deberá ser prorrogado cuando Ruta N y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación resuelvan ampliar los plazos previstos para la presentación de las ofertas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato, y/o cuando sea necesario para que la garantía de seriedad de la oferta permanezca vigente hasta la fecha de inicio de ejecución del contrato, o cuando dichos plazos fueren suspendidos mediante resolución motivada por Ruta N y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- b) La falta de prórroga de la garantía de seriedad dará lugar al rechazo de la oferta, o a la ejecución de la garantía de seriedad con la consiguiente pérdida del derecho a la suscripción del contrato en el evento en que este le hubiese sido adjudicado.
- c) El tomador será el oferente.
- d) La garantía de seriedad amparará los perjuicios derivados del incumplimiento de la oferta en caso de que el oferente en la presente Convocatoria Pública resulte adjudicatario de la misma. Para los efectos de este numeral se entenderá que existe incumplimiento por parte del adjudicatario en los siguientes eventos:
 - i. La no suscripción del contrato sin justa causa, en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en estos Términos de Referencia.





- ii. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los Términos de Referencia para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue.
 - iii. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas.
- e) Cuando exista incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente enunciadas y en consecuencia, se presente cualquiera de los siniestros antes descritos, se hará exigible el valor total de la garantía de seriedad de la oferta.
- i. Para hacer efectiva la garantía bastará con la presentación por parte de Ruta N y del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la declaratoria unilateral de incumplimiento del oferente o el adjudicatario, según corresponda.
 - ii. El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene carácter sancionatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste a Ruta N y al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.
- f) Si la garantía fue expedida con algún error, Ruta N y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación podrán solicitar su corrección. Si dicha corrección no se entrega por el oferente a satisfacción de Ruta N y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en el plazo señalado, se entenderá que el oferente carece de voluntad de participación y su oferta será rechazada de plano.
- g) El proponente deberá anexar con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta inicial y por una vigencia que cubra desde la fecha de cierre del proceso y tres (3) meses más y en todo caso deberá ser ampliada de ser necesario, de manera tal que esté vigente hasta la fecha de suscripción del contrato. Además, deberá otorgarse en formato a favor de Entidades Estatales.

En esta garantía se deberá indicar como tomador al proponente, y **como asegurados y beneficiarios, a la Corporación Ruta N y al el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación**. Asimismo, se deberá hacer mención expresa del objeto de la convocatoria pública respecto de la cual se asegura la propuesta. Todo deducible originado por las pólizas de seguros será asumido en su totalidad por el oferente.

La garantía deberá cubrir explícitamente los siguientes riesgos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de oferta deberá reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por Ruta N y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en cuanto a: emisor, formas, clausulados, condiciones generales,



particulares y especiales, objeto, valor asegurado, alcance, vigencias, coberturas y exclusiones de los distintos amparos. La póliza de seguros deberá ser expedida por una Compañía de Seguros (Aseguradora) debidamente constituida en Colombia. Por tanto, el oferente deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante la consecución de los certificados de seguros conforme las especificaciones requeridas por Ruta N y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

La póliza de seguros deberá ser expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en Colombia, a cargo del oferente y en favor de Ruta N y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, con indicación del objeto de la Convocatoria Pública.

- **Carta de crédito stand-by.**

La garantía de seriedad de la oferta podrá ser constituida mediante la suscripción de una carta de crédito stand-by según la cual un establecimiento de crédito constituido y legalmente autorizado para operar en Colombia, entidades multilaterales de crédito cuyos principales accionistas sean gobiernos y las agencias de créditos cuyos propietarios sean gobiernos, o instituciones financieras del exterior cuya calificación de riesgo de su deuda de largo plazo corresponda a “grado de inversión”, en la escala internacional, sin que se acepten escalas locales aplicables en el país del domicilio de la institución financiera correspondiente. Si se trata de un establecimiento de crédito constituido y autorizado en Colombia, el Banco deberá contar con una calificación de riesgo de su deuda de largo plazo, según escala local de las calificaciones aprobadas por la Superintendencia Financiera de al menos AA+ según BRC Investor Services, Fitch Ratings Colombia S.A, Value Risk Rating S.A. o su equivalente si se trata de otra firma calificadora, obrando a petición y de conformidad con las instrucciones del Oferente, se obliga a garantizar irrevocablemente el pago en dinero de las obligaciones que con ocasión de la oferta surjan para el oferente. En caso que la carta de crédito stand by sea otorgada por un banco extranjero, éste deberá autorizar el pago a través de un banco establecido y legalmente autorizado para operar en Colombia. El pago deberá efectuarse contra la entrega de la carta de crédito, acompañada del acto en el que conste el incumplimiento del oferente. En la carta de crédito stand-by que garantice las obligaciones derivadas de la garantía de seriedad de la oferta, deberá establecerse que, sin perjuicio de las disposiciones previstas en el Código de Comercio para el crédito documentario, la condición general de contratación de esta garantía deberá sujetarse a los Términos de Referencia.

3.15. PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

La propuesta será RECHAZADA si el proponente no presenta dentro del término señalado por Ruta N y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación los documentos, aclaraciones o explicaciones solicitadas. El Comité Evaluador dejará constancia escrita de las razones por las cuales considera que el cierre financiero propuesto no es viable.

Cuando el oferente no cuente con firma digital, podrá válidamente presentar los certificados y demás documentos mediante firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada, según la disponibilidad de dichos medios.

4. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

4.1. IDIOMA CASTELLANO

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por el oferente o por terceros para efectos del presente proceso de selección, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser presentados en castellano,



en consecuencia, la oferta y sus anexos deben ser presentados en idioma castellano. Los documentos a partir de los cuales el oferente acredite los requisitos habilitantes y de evaluación o puntaje que estén en una lengua extranjera, deben contar con traducción simple al castellano y presentarse junto con copia de su original.

Esta traducción deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Interesado. En cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la ley aplicable en Colombia o en el país de origen de la traducción. Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las normas colombianas se deberá cumplir este requisito.

De todas formas, para el momento de la firma del contrato, se deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley aplicable en Colombia con relación a dichos documentos (trámites de apostilla y legalización de documentos), en especial la Resolución 10547 de 2018 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y las demás normas que regulen la materia. Para la presentación de la propuesta bastará con copia simple de su original.

4.2. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR

- **Colombia**

Podrán presentarse en original o copia simple los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades públicas de Colombia o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones.

Se exceptuará de la regla anterior los poderes especiales y demás documentos cuyos efectos se encuentran sometidos de acuerdo con la Ley al cumplimiento de ciertas solemnidades.

- **Documentos otorgados en el exterior**

- a) Los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades públicas, otorgados en el exterior, se rigen por las normas aplicables al país de su procedencia, y podrán allegarse al presente proceso de selección en original o copia simple. El proponente deberá dar cumplimiento a los requisitos y el tratamiento establecido en la Ley aplicable en Colombia para los referidos documentos (trámites de apostille y legalización de documentos) en especial la Resolución 10547 de 2018 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores al momento de la suscripción del contrato, por lo anterior, para la presentación de la propuesta bastará con copia simple de su original.
- b) Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.





- c) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (b) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

4.3. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Si los documentos que acreditan los requisitos habilitantes y demás condiciones de los Términos de Referencia, estuviesen en una moneda diferente al Peso Colombiano se deberá convertir la moneda original al Peso Colombiano, donde para todos los efectos, se toma como tasa de referencia aquella tasa de cambio certificada por el banco central competente según la moneda, o por el organismo legalmente competente del país en que se emitió el documento para la fecha de suscripción del respectivo documento contentivo de la obligación dineraria, y si se trata de Estados Financieros, la tasa de cambio de la fecha de corte que se especifica en el respectivo Estado Financiero.

5. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN

5.1. FASES DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realizará conforme a las siguientes reglas:

- a) **Fase 1:** Durante la primera fase se evaluarán los requisitos habilitantes. En esta fase se determinarán cuáles son las ofertas hábiles.
- b) **Fase 2:** La segunda fase corresponderá a la evaluación de la oferta. El comité evaluador elaborará un informe motivado de evaluación, el cual será publicado y se dará el traslado correspondiente, conforme se señala en el cronograma.

Durante el término de traslado de la evaluación previsto en el cronograma, los oferentes podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes en relación con el contenido del mismo.

Ruta N y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación sólo tomarán en cuenta las observaciones que le lleguen por escrito dentro del término establecido, y podrán solicitar información complementaria a partir del día siguiente a la fecha de recepción de las observaciones y hasta la fecha del Informe de Evaluación Definitivo, la que deberá serle remitida dentro del plazo que en el oficio de requerimiento se señale a estos efectos.

Con base en las observaciones presentadas por los oferentes, Ruta N y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación efectuarán un informe de evaluación definitivo dentro del plazo establecido en el Cronograma.

En todo caso, siempre que las necesidades de la evaluación así lo exijan, Ruta N y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación podrán prorrogar el plazo de la evaluación definitiva y adjudicación antes de su vencimiento.



5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Con el fin de garantizar la escogencia de la oferta más favorable, se definirán en cada caso los factores de calificación, parámetros y el procedimiento de evaluación y selección de las ofertas presentadas, de acuerdo con las características y condiciones propias de lo requerido.

La evaluación de la oferta y la selección del contratista se hará dando aplicación a los principios de objetividad, autonomía, independencia, economía y transparencia.

La oferta será evaluada teniendo en cuenta los siguientes factores:

Con el fin de garantizar la selección de la oferta más óptima para la operación del Fondo objeto de la convocatoria, para Ruta N y para el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación, los cuales se aplicarán siempre y cuando la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes y no se encuentre incurso de alguna de las causales de rechazo o eliminación de la propuesta.

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Valor de la propuesta – Comisión de Administración (precio)	45 puntos
Experiencia relevante en administración de Fondos de Capital Privado	35 puntos
Estructura administrativa y equipo de trabajo	20 puntos
TOTAL	100 PUNTOS

- **Valor de la propuesta (precio)**

El oferente deberá indicar en el campo disponible del Anexo VII la comisión de estructuración y el valor en pesos o porcentaje (%) de comisión de administración que cobrará al fondo de capital privado resultante de este proceso de contratación cuando éste inicie operaciones y durante toda su duración. La base para el pago de dicha comisión cuando el fondo inicie operaciones, serán los activos bajo administración de acuerdo con la valoración del fondo al corte de cada trimestre calendario.

En el Anexo VII el contratante presentará una tabla con los flujos de referencia para poder proyectar la comisión de administración y para poder facilitar la comparación entre propuestas, los cuales en ningún momento se constituyen en una garantía de desempeño ni de aportes de capital de los potenciales inversionistas en dicho fondo.

Para todos los efectos, sólo se considerará como valor de la oferta el consignado en el Anexo VII. Ofertas económicas incorporadas en otras secciones o documentos aportados no serán tenidas en cuenta.



Al preparar su oferta, el oferente deberá tener en cuenta todos los impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: el Impuesto de Renta, Estampilla Universidad de Antioquia y el de Industria y Comercio, entre otros, así como las deducciones y retenciones a que haya lugar, de acuerdo con la ley y las disposiciones normativas aplicables.

Metodología de Evaluación - Valor Presente Neto (VPN) de la Oferta

Se considerará como “Valor Presente Neto de la Oferta”, el valor que resulte de aplicar la fórmula financiera de Valor Presente Neto al flujo en pesos calculado con base en la información entregada en el Anexo VII.

En caso de presentarse una oferta en el Anexo VII como porcentaje de un valor, se utilizará la tabla de referencia entregada por el CONTRATANTE para obtener el valor en pesos de la oferta.

Para realizar el cálculo, el CONTRATANTE utilizará la tasa de descuento del 4% anual.

La oferta que presente las mejores condiciones económicas, es decir el menor VPN, para la administración del Fondo de Capital Privado recibirá el máximo puntaje y se asignarán puntajes proporcionales a los demás proponentes, de acuerdo a una escala de posiciones determinada en la evaluación. Por ejemplo, si son 5 proponentes, la mejor propuesta en cuanto a la oferta económica realizada obtendrá los 40 puntos, la propuesta en segundo lugar tendrá 32, la tercera 24, la cuarta 16 y la quinta 8 puntos.

La oferta económica debe incluir los cobros estimados (valor o porcentaje), de acuerdo al tamaño que se alcance en el Fondo (se espera que esta información se presente de manera escalonada, es decir, mientras aumente el tamaño del fondo, disminuyan los porcentajes de administración).

- **Experiencia relevante en administración de Fondos de Capital Privado**

Las Sociedades Administradoras que realicen oferta, deberán acreditar que mínimo actúan como Sociedades Administradoras de dos fondos de capital privado los cuales hayan sido administrados por lo menos por 2 años, uno de los cuales con una política de inversión asociada a emprendimientos, innovación o inversiones de alto impacto (de acuerdo a lo establecido en el apartado de requisitos habilitantes). Sin embargo, podrá acreditar experiencia adicional a la mínima solicitada, para lo cual deberá anexar los documentos soporte del caso, los cuales deberán estar debidamente firmados por el representante legal de la respectiva Sociedad Administradora.

Se tendrá en cuenta la experiencia específica en fondos que pudieran tener tesis de inversión similares o afines a la tesis presentada.

Para la evaluación de este apartado el proponente deberá diligenciar el Anexo VIII, en cual el oferente deberá relacionar la(s) certificación(es) de calidad de administración de inversiones o similares emitidas por una sociedad calificadora autorizada en Colombia y que se encuentren vigentes a la fecha de cierre de este proceso.

Se asignará el puntaje máximo al proponente que acredite la propuesta con mayor calificación en calidad de administración de inversiones y se asignarán puntajes proporcionales a los demás proponentes, de acuerdo a una



escala de posiciones determinada en la evaluación. Por ejemplo, si son 5 proponentes, el primer puesto tendrá 30 puntos, el que ocupe el segundo lugar tendrá 24, el tercer lugar 18, el cuarto lugar 12 y quien acredite la menor experiencia relevante tendrá 6 puntos.

- **Estructura administrativa y equipo de trabajo**

De acuerdo a la información entregada por el proponente, se evaluará la estructura administrativa de que dispone para administrar el fondo de capital privado, teniendo en cuenta recursos físicos, tecnológicos, humanos, intangibles, entre otros. Se evaluarán aspectos como los años de experiencia específica del equipo y la dedicación en tiempo al desarrollo del contrato. Adicionalmente, se evaluará el perfil (estudios, experiencia, capacidades, etc.), de la persona designada como líder por la sociedad administradora, para lo cual deberá anexar las respectivas hojas de vida.

Para ello, el proponente debe anexar los documentos que considere oportunos para soportar la suficiencia administrativa y las capacidades del equipo. Adicionalmente, se debe establecer en la propuesta, el tiempo de dedicación de cada persona en el desarrollo del objeto contractual, señalando también la función que tendrían en el desarrollo del mismo. Para ello el contratista deberá informar en el Anexo IX la estructura administrativa y/o equipo de trabajo (incluyendo perfiles, experiencia y dedicación a este proyecto) con el cual realizará las actividades descritas dentro del objeto de la convocatoria.

De los 20 puntos máximos asignados a este criterio, se tendrá en cuenta la siguiente puntuación:

Perfil del líder designado al proyecto	Hasta 8 puntos de los 20
Experiencia específica del equipo	Hasta 5 puntos de los 20
Dedicación al proyecto del equipo de trabajo	Hasta 7 puntos de los 20

Se asignará el puntaje máximo al proponente que acredite la mejor estructura y el mejor equipo de trabajo disponible, y se asignarán puntajes proporcionales a los demás proponentes, de acuerdo a una escala de posiciones determinada en la evaluación. Por ejemplo, si son 5 proponentes, el primer puesto tendrá 20 puntos, el que ocupe el segundo lugar tendrá 16, el tercer lugar 12, el cuarto lugar 8 y el quinto lugar 4 puntos.

5.3. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Con base en los resultados obtenidos en la asignación de puntajes Ruta N y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación ordenarán las ofertas de mayor a menor puntaje. Se adjudicará el contrato a la oferta que obtenga el mayor puntaje. Para efectos de establecer el orden de elegibilidad de las ofertas, únicamente se tendrán en cuenta aquellas ofertas que sean consideradas como válidas en los términos de estos Términos de Referencias.

5.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más ofertas hábiles, cuando cuentan con un idéntico puntaje de evaluación. En tal caso se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en su orden:



1. La propuesta que tenga el máximo puntaje en “experiencia relevante en administración de Fondos de Capital Privado”.

NOTA: La propuesta ganadora deberá contar con mínimo 60 puntos en su calificación total.

2. Se preferirá a aquel que haya presentado la propuesta primero, de conformidad con la constancia de recibo en la bandeja de entrada del correo indicado en el cronograma.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.
4. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual se describe a continuación:

Con la veeduría del jefe de Control Interno de la Entidad se procederá a hacer un sorteo virtual en caso que las restricciones relacionadas con la pandemia del COVID-19 impidan la reunión presencial. De ser posible la reunión presencial, se citará a cada proponente y se le entregará una balota marcada con un número. Renglón seguido, se anotará el nombre del proponente y el número de la balota que le corresponde. Luego se depositan las balotas en una bolsa negra y se revuelven. Finalmente, El jefe de Control Interno procede a sacar una balota. El proponente que se identifique con el número marcado en esta balota será el primero en el orden de elegibilidad, para el efecto se dejará constancia en acta suscrita por todos los intervinientes participantes y veedores del concurso.

6. ADJUDICACIÓN

La Convocatoria Pública será adjudicada al oferente con el mayor puntaje obtenido o en caso de empate, a quien quede designado en atención a los criterios de desempate señalados en el numeral anterior.

7. DISPOSICIONES ADICIONALES

7.1. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

Al adjudicatario del contrato no se le devolverá la Garantía de Seriedad de la Oferta, sino hasta tanto haya suscrito el Contrato.

A quien quedare en segundo lugar del orden de elegibilidad, se le devolverá la Garantía de Seriedad luego del perfeccionamiento del contrato el calificado en el primer orden de elegibilidad. A los demás oferentes, se les devolverá, dentro de los quince (15) días siguientes a la adjudicación.

Cuando se declare desierta la Convocatoria Pública, a los Oferentes se les devolverá la Garantía de Seriedad dentro de los quince (15) días siguientes a tal declaratoria.

7.2. DECLARATORIA DESIERTA DE LA CONVOCATORIA



Además de las causales legales, Ruta N podrá declarar desierta la adjudicación en los siguientes casos:

- a) Cuando no se hubiera presentado ninguna oferta.
- b) Cuando ninguna de las ofertas cumpla con lo exigido en los Términos de Referencia.
- c) Cuando se presenten hechos que, a juicio de Ruta N, pongan en duda la transparencia o viabilidad del proceso y que impidan la escogencia objetiva del oferente.

Nota: La información recibida en virtud de la presente Convocatoria no generará ningún tipo de obligación contractual o extracontractual para la Corporación Ruta N ni para el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Adicionalmente, Ruta N y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación podrán dar por terminado el presente proceso en cualquier momento, aún después de la fecha de cierre del mismo, sin que haya lugar a indemnización alguna. Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente acepta la presente condición de manera irrestricta, liberando de cualquier tipo de responsabilidad a Ruta N y al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

7.3. RECHAZO DE LA OFERTA

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las ofertas que, por su contenido, impidan la selección objetiva del proponente, y además en los siguientes casos:

- a. Cuando las propuestas no se ajusten a las exigencias de los Términos de Referencia, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.
- b. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución y en la ley.
- c. Cuando su presentación de la propuesta sea extemporánea; es decir, se presente luego de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de selección, o en oficina o lugar diferente a la indicada en estos términos de referencia.
- d. Por no considerar las modificaciones a los términos de referencia que mediante adendas hayan hecho la Corporación Ruta N y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- e. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para la misma convocatoria, se rechazarán todas las propuestas.
- f. Cuando el proponente no allegue, o allegue de manera incompleta o ilegible a la Corporación en el tiempo establecido por la entidad, los documentos o aclaraciones solicitadas para subsanar la información requerida para verificar los requisitos habilitantes.
- g. Cuando la oferta sea incompleta o parcial; esto es, cuando no cumpla lo especificado o no incluya algún documento que, de acuerdo con estos términos de referencia, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras ofertas.
- h. Cuando se compruebe que la información suministrada por los oferentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.
- i. Cuando el proponente no se encuentre habilitado de conformidad con los presentes términos de referencia.
- j. Cuando se presente la oferta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.





- k. Cuando se omitan requisitos contenidos en los Términos de Referencia, anexos o formatos que impidan la comparación objetiva de las ofertas o no hayan sido subsanadas y presentadas a tiempo, dentro del plazo estipulado y según la fecha señalada en el cronograma. Lo anterior aplica cuando no se suministre la información solicitada por Ruta N y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de conformidad con lo previsto en los presentes Términos de Referencia.
- l. Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la legal colombiana.
- m. Si durante el proceso de evaluación de las propuestas, se encuentran en las mismas contradicciones entre los documentos o la información aportada que impida evaluar.
- n. Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta simultáneamente con la oferta.
- o. Cuando se presenten propuestas que cumplan parcialmente con lo exigido en los presentes términos.
- p. En los demás casos expresamente establecidos en los presentes Términos de Referencia.

8. CONTRATO

8.1. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato se corresponderá al valor por el cual será aceptada la oferta.

8.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

Corresponde al plazo dentro del cual se deben ejecutar los servicios “objeto” del contrato, el cual se fija en 10 años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

8.3. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Para garantizar las obligaciones surgidas dentro del Contrato que se firme con el Adjudicatario, y para dar inicio al mismo, el Adjudicatario deberá constituir a favor de Ruta N y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación una garantía única a favor de entidades estatales, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. Deberán figurar como asegurados y beneficiarios la Corporación Ruta N Medellín y el el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, y deberá ser constituida por el Adjudicatario en forma tal que cubra, única y exclusivamente, los riesgos contemplados para la ejecución del contrato

Los riesgos que la garantía deberá cubrir son:

- **Cumplimiento:** Las garantías de cumplimiento se constituirán en la misma moneda del contrato, será equivalente al 10% del valor del contrato, y deberá cubrir el riesgo que se indica a continuación: Por medio de este amparo se cubre al asegurado contra los perjuicios patrimoniales que le cause el contratista derivados del incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso imputable al garantizado, de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato asegurado, así como por los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra o actividades cuando el contrato no prevé entregas parciales. Este amparo comprende la cláusula penal pecuniaria que se hicieren efectivas.

8.4. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS



Toda controversia o diferencia relativa al contrato que se suscribirá con el Adjudicatario, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento que sesionará en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, el cual estará sujeto las siguientes reglas:

- a) El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros designados por las partes de común acuerdo, de las listas de árbitros de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. En caso de que no fuere posible tal acuerdo, las partes delegan expresamente el nombramiento en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, quien hará tal elección mediante sorteo de la lista oficial de árbitros pertenecientes al mismo, de acuerdo con la especialidad requerida por el tema en litigio, o entre la sublista que, para el efecto, las partes conformen.
- b) El Tribunal decidirá en derecho.
- c) El Tribunal se ceñirá al reglamento, a las normas de administración y a las tarifas establecidas por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.
- d) El Tribunal sesionará en las instalaciones del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.
- e) La secretaría del Tribunal estará integrada por un miembro de la lista oficial de secretarios del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, escogido por el tribunal de arbitramento.

9. EJECUCIÓN

Previo al inicio de las actividades del contrato, el contratista deberá preparar y presentar, además, la siguiente información específica:

- Copia de las afiliaciones a ARL, EPS, AFP y Cajas de Compensación para el personal que corresponda vinculado al contrato.

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Constituyen la supervisión del contrato las actividades tendientes a garantizar la debida y oportuna ejecución de los servicios “objeto” del contrato, tanto desde el punto de vista técnico como en los demás componentes que determinan el cumplimiento de dicha ejecución. Realizará las actividades de supervisión la persona designada para el efecto por Ruta N y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE DEBERÁN SER PRESENTADOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA

- Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición inferior a 30 días hábiles.
- Autorización de la junta de socios o accionistas (si hay lugar a ello) en razón de la cuantía.
- Estados financieros con corte a diciembre 31 de 2019 certificados por el revisor fiscal.
- Certificado donde consten actualmente los activos en administración emitidos por el revisor fiscal de la respectiva Sociedad Administradora.
- Certificados de experiencia de la entidad firmados por el representante legal.



- Documento Gestión de Riesgos y Gestión de Conflictos de Interés.
- Certificado de pago de los aportes parafiscales firmado por el revisor fiscal.
- Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, penales y medidas correctivas, tanto de la persona jurídica como del representante legal.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.
- RUT.
- Certificado de la junta central de contadores, donde conste que el revisor fiscal no tiene sanciones y que la tarjeta profesional no ha sido cancelada.
- Tarjeta profesional del revisor fiscal.
- Garantía de seriedad de la oferta.
- Hojas de vida del equipo de trabajo.
- Certificado de cuenta bancaria.
- Declaración de beneficiario real.

Anexos que podrán descargarse de la página de Ruta N para ser diligenciados:

- Anexo I: Carta presentación de la oferta.
- Anexo II: Compromiso Anticorrupción.
- Anexo III: Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades.
- Anexo IV: Declaración Juramentada de Multas o Sanciones.
- Anexo V. Activos en administración.
- Anexo VI. Experiencia de la entidad firmado por el representante legal.
- Anexo VII. Comisión de Administración.
- Anexo VIII. Calificaciones.
- Anexo IX. Equipo de trabajo.

11. GLOSARIO:

ACELERACIÓN EMPRESARIAL: La aceleración empresarial comprende el incremento en la velocidad para ejecutar funciones directivas, comerciales, administrativas, financieras, tecnológicas y de recursos humanos en una empresa para cumplir los objetivos y estrategias de un negocio en un tiempo determinado.

CAPITAL DE RIESGO (VENTURE CAPITAL): Es la inversión que se utiliza para apoyar a las empresas nuevas o ya existentes que presenten un potencial de crecimiento superior al promedio y que tengan altas posibilidades de expandirse en el mercado. Normalmente es otorgado a empresas que tienen necesidad de financiación adicional bien sea para mantener el crecimiento o para la investigación, el desarrollo y la innovación y se centra frecuentemente en los mercados emergentes.



CT+i: Ciencia Tecnología e Innovación

DEUDA CONVERTIBLE: La deuda convertible es un documento que permite agilizar la inversión en etapas tempranas de un emprendimiento. Es un reconocimiento de deuda que tiene asociada condiciones bajo las cuales se puede convertir la deuda en acciones de la empresa.

DECK DE INVERSIÓN: Es la información clave que presenta un potencial proyecto de negocios a un inversionista para considerar la viabilidad de inversión.

I + D: El término investigación y desarrollo, abreviado I+D o I&D, (en inglés: research and development, abreviado R&D), se refiere a las actividades contraídas por corporaciones o gobiernos, para el desarrollo de nuevos productos y servicios, o mejora de los mismos.

KISS (Keep It Simple Security): Este instrumento lo desarrolló 500 Startups y es un siguiente nivel de simplificación del SAFE.

LIMITED PARTNER (LP): Denominación con la que se conoce a cada inversor que invierte su dinero en fondos de capital (por ejemplo Venture capital). Algunos ejemplos son los fondos de pensiones, aseguradoras e inversores institucionales en general.

MRL: El MRL (Market Readiness Level), Los niveles de preparación del mercado heredan su escala de los TRL, que coinciden con el nivel de granularidad. Al igual que el desarrollo técnico de productos, los MRL presentan cuatro fases orientadas a los procesos comerciales, desde la ideación hasta la ampliación del negocio hasta una operación comercial sostenible y resistente.

PRODUCTO MÍNIMO VIABLE: Un producto viable mínimo o MVP (del inglés Minimum Viable Product) es la versión de un nuevo producto que permite a un equipo recolectar, con el menor esfuerzo posible, la máxima cantidad de conocimiento validado sobre sus potenciales clientes

SAFE (Simple Agreement for Future Equity): es un instrumento creado el 2013 por la aceleradora YCombinator como una alternativa a la Nota o Deuda Convertible. Es una opción futura de compra de un número indeterminado de acciones.

SPIN-OFF: Literalmente spin off significa 'derivado', de donde nace el concepto que hoy se usa para definir un modelo de negocio en el que una empresa nace de otra ya estructurada. Generalmente, la nueva empresa





deriva de una universidad o de un centro de investigación que busca contribuir al ámbito empresarial con la transferencia de conocimiento a través de productos innovadores.

TRL: Los TRL (Technology Readiness Levels) o, lo que es lo mismo, los niveles de madurez de la tecnología, son determinadas categorías que indican el grado de novedad y/o acercamiento al mercado de un proyecto de I+D.

